



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones por las que tramitó la Licitación Pública N° 4/18 Proceso de Compra PBAC N°2-0142-LPU18 bajo la modalidad de orden de compra diferida, tendiente a contratar el servicio de limpieza para dependencias del Ministerio Público para el ejercicio 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el trámite mencionado en el exordio fue autorizado a través de la Resolución N° 788/18 de la Procuración General, obrante a fs. 63/64.

Que a fs. 72 se deja constancia de las invitaciones cursadas a los proveedores del rubro.

Que a fs. 83 y 85 obran las publicaciones del proceso licitatorio en las páginas web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio Público respectivamente.

Que a fs. 84 consta la publicación ordenada en autos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Que según el Acta de Apertura emitida por el sistema PBAC, obrante a fs. 86, se recibieron once (11) ofertas.

Que a fs. 1515/1517 luce el Dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando desestimar las ofertas presentadas por las firmas CALDRA SRL, QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA, ARTIC & CIA SAS, ALFONSO MARIA GISELA y MAIHUIRE HIRACHE JULBER JESUS por las razones allí expuestas, y adjudicar a las firmas KYAN SALUD SRL el renglón 5, CRUZ DEL MAR SA los renglones 10 y 11, y LYCIUM SRL los renglones 1 a 4, 6 a 9 y 12 a 16. Asimismo, establece como requisito a cumplir previo a la adjudicación, que la firma CRUZ DEL MAR SA presente el certificado de la ley 10.490 emitido por el Ministerio de Trabajo y que la firma LYCIUM SRL acredite la existencia de la cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires requerida.

Que dentro del plazo establecido en el artículo 20 apartado 5) del Decreto N°1.300/16 para formular impugnaciones, la firma CRUZ DEL MAR SA realiza las presentaciones obrantes a fs. 1521/1531 y 1534, las cuales fueron consideradas inadmisibles por la Comisión Asesora de Preadjudicación a fs. 1541 por no cumplir las mismas con los requisitos establecidos en el artículo 19 apartado 1 inciso f del mencionado decreto, a saber garantía de impugnación a la preadjudicación de ofertas.

Que a fs. 1582, 1584 y 1586 obran credenciales vigentes del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de las firmas preadjudicadas.

Que a fs. 1593/1594 se encuentra el informe del Contador General de la Contaduría de la Provincia quien estima procedente la continuación del trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la Licitación de marras adjudicándose el servicio de la forma aconsejada por la Comisión de Preadjudicación.

Que a fs. 1595 y 1596/1601 las firmas LYCIUM SRL y CRUZ DEL MAR SA respectivamente, presentan la documentación solicitada dando cumplimiento así a lo requerido por la comisión Asesora de Preadjudicación en su dictamen de fs. 1515/1517.

Que a fs. 1603/1605 se agregan de acuerdo a lo normado en la disposición normativa "B" 50/11 de ARBA, formularios A -404 W de las firmas preadjudicadas donde consta que las mismas no registran incumplimientos impositivos en la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 1606/1611 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de las firmas preadjudicadas no registran anotaciones.

Que el área de Auditoría Contable tomó la intervención correspondiente a fs. 1616/1618.

Que la presente contratación se efectúa bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron el informe de fs. 1515/1517.

Por ello, el señor **PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** en ejercicio de sus



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Resolución SCBA del 13/03/2013 y artículos 1, 2 y 20 de la Ley 14.442) y teniendo en cuenta lo normado en los artículos 17 y 21 de la Ley 13.981, Artículos 17 apartado 1 y 21 del Decreto Reglamentario N° 1.300/16, y Resoluciones N°130/17 y N°306/17 de la Procuración General,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de **Licitación Pública N° 4/18 Proceso de Compra N°2-0142-LPU18** tendiente a contratar el servicio de limpieza para dependencias del Ministerio Público para el ejercicio 2019, considerando cumplidas las publicaciones e invitaciones ordenadas en autos.

Artículo 2°: Desestimar la impugnación realizada por la firma CRUZ DEL MAR SA obrante a fs. 1521/1531 y 1534 por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 19 apartado 1 inciso f del Decreto N°1.300/16, garantía de impugnación a la preadjudicación de ofertas, de acuerdo al dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 1541.

Artículo 3°: Desestimar las siguientes ofertas: **a) CALDRA SRL** por tener la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires vencida, poseer deuda con la AFIP, no presentar el certificado de libre de deuda ante el SOM, no presentar la documentación relativa a la redeterminación de precios y no presentar el certificado de visita de obra correspondiente al renglón 12, todo ello requerido en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública 4/18; **b) QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA** por tener deuda en AFIP, no cumplir con el certificado de libre de deuda ante el SOM, no presentar el certificado de la ley 10.490 del Ministerio de Trabajo y no presentar los certificados de visita originales correspondientes a los renglones 4 y 7 a 11 todo ello requerido en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública 4/18; **c) ARTIC & CIA SAS** por tener deuda en ARBA, no acreditar el cumplimiento de poseer cuenta corriente en el Banco Provincia de Buenos Aires, no presentar certificado de libre de deuda ante el SOM y no presentar los datos del responsable del servicio de seguridad ni su matrícula, todo ello requerido en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública 4/18. Asimismo su oferta para los renglones

1 y 2 resulta contraria al interés fiscal; **d) ALFONSO MARIA GISELA** por no presentar el certificado de libre de deuda ante el SOM requerido en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública 4/18; y **e) MAIHUIRE HIRACHE JULBER JESUS** por no presentar los datos del responsable del servicio de seguridad ni su matrícula, no presentar el certificado de la ley 10.490 del Ministerio de Trabajo y no presentar la documentación relativa a la redeterminación de precios, todo ello requerido en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública 4/18.

Artículo 4°: Adjudicar el servicio diario de limpieza a partir del 1 de marzo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a las siguientes firmas: **a) KYAN SALUD SRL** con domicilio en calle 61 N°2181 de la ciudad de La Plata el **renglón 5** correspondiente al servicio diario de limpieza para el inmueble sito en Av. Juan B. Justo 6701 de Mar del Plata en la suma mensual de \$ 45.600,00, haciendo un total adjudicado por diez (10) meses de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$456.000,00) de acuerdo a su oferta obrante a fs. 382/384; **b) CRUZ DEL MAR SA** con domicilio en calle 44 N°868 Depto. B Piso 9 de la ciudad de La Plata los siguientes renglones: **renglón 10** correspondiente al servicio diario de limpieza para el inmueble sito en calle 18 N°771 de Colón Departamento Judicial Pergamino en la suma mensual de \$ 22.222,00 y **renglón 11** correspondiente al servicio diario de limpieza para el inmueble sito en calle 48 N°962 de Colón Departamento Judicial Pergamino en la suma mensual de \$ 22.222,00, haciendo un total adjudicado por diez (10) meses de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$ 444.440,00), de acuerdo a su oferta obrante a fs. 1142/1144; y **c) LYCIUM SRL** con domicilio en calle 45 N°756 de la ciudad de La Plata los siguientes renglones: **renglón 1** correspondiente al servicio diario de limpieza para el inmueble sito en calle 55 N°726 de La Plata en la suma mensual de \$ 72.000,00, **renglón 2** correspondiente al servicio diario de limpieza para el inmueble sito en calle 6 N°738 de La Plata en la suma mensual de \$ 18.000,00, **renglón 3** correspondiente al servicio diario de limpieza para el inmueble sito en calle 13 entre 515 y 516 de La Plata en la suma mensual de \$ 54.000,00, **renglón 4** correspondiente al servicio diario de limpieza para el inmueble sito en calle 27 N°708 esq. 30 de Mercedes en la suma mensual de \$ 21.000,00, **renglón 6** correspondiente al servicio diario de limpieza para el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

inmueble sito en calle Vieytes N°225 de Morón en la suma mensual de \$ 20.600,00, **renglón 7** correspondiente al servicio diario de limpieza para el inmueble sito en calle 11 de Septiembre N°560 de Pergamino en la suma mensual de \$ 21.000,00, **renglón 8** correspondiente al servicio diario de limpieza para el inmueble sito en calle Echeverría 465 de Pergamino en la suma mensual de \$ 21.000,00, **renglón 9** correspondiente al servicio diario de limpieza para el inmueble sito en calle Gral. Paz N°841 de Pergamino en la suma mensual de \$ 21.000,00, **renglón 12** correspondiente al servicio diario de limpieza para el inmueble sito en calle H. Irigoyen N°66 de Quilmes en la suma mensual de \$ 19.300,00, **renglón 13** correspondiente al servicio diario de limpieza para el inmueble sito en Av. Libertad N°721 de Moreno en la suma mensual de \$ 20.600,00, **renglón 14** correspondiente al servicio diario de limpieza para el inmueble sito en calle Zeballos N°350 de Moreno en la suma mensual de \$ 61.800,00, **renglón 15** correspondiente al servicio diario de limpieza para el inmueble sito en calle 9 de Julio y Zeballos de Moreno en la suma mensual de \$ 20.600,00, y **renglón 16** correspondiente al servicio diario de limpieza para el inmueble sito en calle Piovano N°3136 de Moreno en la suma mensual de \$ 20.600,00, haciendo un total adjudicado por diez (10) meses de pesos tres millones novecientos quince mil con 00/100 (\$ 3.915.000,00) de acuerdo a su oferta obrante a fs. 635/637.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2019, de acuerdo a la imputación presupuestaria obrante a fs. 1602.

Artículo 6°: Hacer conocer la presente resolución a las firmas adjudicatarias, mediante el libramiento de las respectivas Órdenes de Compra, supeditando la entrega de las mismas a la presentación de la garantía prevista en el artículo 19 de la Ley 13.981 y artículo 19 apartado 1 inciso b) del Decreto 1.300/16.

Artículo 7°: Registrar la presente resolución y pasar a la Secretaría de Administración a sus efectos.

